

Solamente se abonará al concesionario el tiempo que hubiere durado el impedimento, ó á lo sumo dos meses más.

Art. 26. El Gobierno prestará al concesionario el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad, cuando éste lo solicite, para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato.

Art. 27. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 28. La Compañía que el concesionario represente ó las que en su caso organice, serán siempre consideradas como mexicanas, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estarán sujetas á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto de los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 29. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho por duplicado en la ciudad de México, á los dieciocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—*M. Fernández Leal.*—*José Luis Requena.*—Rúbricas.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 55.—Septiembre 2 de 1898.

NUMERO 417.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ignacio Hernández Zamudio, vecino de Guanajuato, domiciliado en la calle de San Sebastián núm. 10, ante vd. con el debido respeto expone:

Que es autor de la obra titulada "Nociones de Teneduría de Libros arregladas por Ignacio Fernández Zamudio, 4ª Edición corregida y aumentada por un procedimiento facilísimo para analizar toda clase de operaciones mercantiles," procedimiento que consiste en el uso de un aparato al que ha dado el nombre de Logismógrafo, y cuya descripción se hace en la misma obra; y que deseando impedir la reproducción que de ella pudiera hacer cualquiera otra persona, lo cual perjudicaría sus intereses,

A vd. declara, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad que le corresponde, respecto de la citada obra, de la cual acompaña los dos ejemplares que exige la ley.

Protesto lo necesario.

Guanajuato, 23 de Agosto de 1898.—*Ignacio Hernández Zamudio*.—Rúbrica:

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fecha 23 del actual, en la que, con

arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de una obra titulada "Nociones de Teneduría de Libros, arregladas por Ignacio Hernández Zamudio, 4ª Edición corregida y aumentada con un procedimiento facilísimo para analizar toda clase de operaciones mercantiles;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 de Agosto de 1898.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Ignacio Hernández Zamudio.—Presente.

Es copia. México, 29 de Agosto de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 60.—Septiembre 8 de 1898.

"Leyes y decretos".—Tomo LXXII.—51.

NUMERO 418.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Agosto 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unido Mexicanos.*—A todos los que la presente vierén, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Emilie Guerrier y Augusto Genin, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una pólvora sin humo, para guerra y caza, á al que denominan "Fulminita sin humo, para guerra y caza," asegurándoles por la presente, el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada pólvora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 2 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,301, expedida á favor de los Sres. Emilie Guerrier y Augusto Genin.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,301 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una pólvora sin humo, para guerra y caza, que denominan "Fulminita sin humo, para guerra y caza," por la que se les ha concedido privilegio.

México, 2 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Agosto 1898."

México, Agosto 8 de 1898.—Anotada á fojas 44 del libro respectivo con el número 32.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 12 de 1898.—P. O. D. O. M.: el Jefe de la Sección, *José Iglesias.*

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1898.

NUMERO 419.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Agosto 1898." — República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William Francis Lay, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo procedimiento de laboreo de depósitos auríferos ú otros minerales de naturaleza sedimentaria para la recuperación del oro ú otro mineral valioso, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 2 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz.*
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,302, expedida á favor del Sr. William Francis Lay.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,302, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo procedimiento de laboreo de depósitos auríferos ú otros minerales de naturaleza sedimentaria para la recuperación del oro ú otro mineral valioso, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Agosto 1898."

México, Agosto 8 de 1898.—Anotada á fojas 44 del libro respectivo con el número 33.—*M. Aspiroz.*
—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 12 de 1898.—P. O. D. O. M: El Jefe de la Sección, *José Iglesias.*

"Diario Oficial."—Número 59.—Septiembre 7 de 1898.

NUMERO 420.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colo-
nización é Industria. —México, Agosto 2 1898."—
República Mexicana.—Armas nacionales.

"**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la
ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el
Sr. Gustavo O'Farril, ha cumplido con los requisitos
que establece en sus artículos relativos, le expido á
nombre de la Nación, Patente de Privilegio por vein-
te años, por una solución inyectable de fierro y
estricnina, asegurándole por la presente el derecho
exclusivo de usar en toda la República, su expresada
solución.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
Unión, en México, á 2 de Agosto de 1898.—*Porfi-*

rio Diaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M.
Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente
de Privilegio número 1,303, expedida á favor del Sr.
Gustavo O'Farril.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,303,
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al in-
teresado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Ju-
nio de 1890, los duplicados de la descripción de una
solución inyectable de fierro y estricnina, por la que
se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sec-
ción 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice:
"Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-
teriores.—México, 8 Agosto 1898."

México, Agosto 8 de 1898.—Anotada á fojas 44
del libro respectivo con el número 34.—*M. Aspíroa.*
—Rúbrica.

Es copia. México, 25 de Julio de 1898.—P. O.
D. O. M.: El Jefe de la Sección, *José Iglesias.*

NUMERO 421.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.^a—Mesa 2.^a—Número 1,812.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,368 fecha 7 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Nueva York.” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Nueva York,” número 3,379, ubicada en la Municipalidad de Ocampo, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Tomás B. Sexton y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines correspondientes.

México, 20 de Agosto de 1898—El O. del S.: El

Oficial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1898.

NUMERO 422.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.^a—Mesa 2.^a—Número 1,809.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,369 fecha 7 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Camuchín,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Camuchín," número 3,615, ubicada en la Municipalidad de Moris, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Enrique Horsfall.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. del S. El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1898.

NUMERO 423.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,800.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,372, fecha 7

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Descubridora," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Descubridora," núm. 4,359, ubicada en la Municipalidad de Urique, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Rafael Becerra.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 59.—Septiembre 7 de 1898.